



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

CIRCULAR DIRME N° 003/17

Montevideo, 10 de noviembre de 2017.-

DE: DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

PARA: Lista de Destinatarios.-

ASUNTO: Modificaciones a la conformación del Rol de Buques Pesqueros de Bandera Nacional.-

REFERENCIAS:

1. Ley N° 18.498.-
2. Circular DIRME N° 001/2004.-
3. Circular DIRME N° 002/2014.-
4. Circular DIRME N° 004/998.-
5. Resolución DIRME N° 01/2002.-

ANEXO: “ALFA” Ejemplo de la Dotación de un Buque Pesquero.

INFORMACIÓN:

- 1.- La entrada en vigencia de la Circular DIRME N° 001/2004, de fecha 26 de abril de 2004, estableció pautas obligatorias para la integración de la lista de tripulantes de un buque pesquero de bandera nacional.-
- 2.- De acuerdo a dicha circular, los aprendices de marineros de pesca (grumetes) embarcan con Permiso Transitorio de Embarque hasta completar seis meses de navegación efectiva, quedando en condiciones de solicitar la Libreta de Embarque de Marinero.-
- 3.- Los Grumetes no forman parte de la tripulación mínima de seguridad, ni pueden superar en número al 10% del total de la tripulación máxima autorizada para cada buque. Quedando previsto que si dicho porcentaje resulta un número decimal se deberá redondear hacia abajo.-

- 4.- El alumno de la Escuela Técnica Superior Marítima (ETSM) del Consejo de Educación Técnico Profesional (Ex Universidad del Trabajo del Uruguay), que cursa el primer año de “Náutica y Pesca” se encuentra en un régimen similar al del Grumete.-
- 5.- La coyuntura actual, marcada por la falta de personal, en general, en todas las áreas y cargos a bordo de los buques, en algunas más notoria que en otras o la falta de personal interesado en enrolarse en buques de pesca, genera inconvenientes a los armadores para conformar las tripulaciones de explotación de los buques.-
- 6.- Teniendo en cuenta la solicitud de la Cámara de Armadores Pesqueros y la opinión de las gremiales involucradas.-

DESARROLLO:

- 1.- A partir de la presente Circular se establecen modificaciones en la conformación de los roles de tripulación de los buques pesqueros.-
- 2.- Se reconocerán dos tipos de grumetes y/o alumnos aprendices:
 - 2.1.- Grumetes que tienen menos de 60 días de navegación efectiva registradas en su Permiso de Embarque.-
 - 2.2.- “Grumete idóneo” aquel que tiene más de 60 días de navegación efectiva registrada en su Permiso de Embarque.-
- 3.- Se autoriza a los Grumetes Idóneos y/o los alumnos de la ETSM que hayan completado más de 60 días de embarco efectivo en buques de pesca nacional, a ocupar los cargos previstos para los Marineros cumpliendo las funciones de estos. Sin embargo, los que no computen ese tiempo mantendrán la calidad de aprendices del oficio de Marinero.-
- 4.- Los Grumetes idóneos podrán formar parte de la Tripulación de Explotación del buque pero no formaran parte de la Tripulación Mínima de Seguridad.-
- 5.- El número máximo permitido de grumetes, tanto aprendices como idóneos, en total, será como máximo un 20 % de toda la tripulación (Dotación máxima autorizada). Éste porcentaje no se mantiene en el caso de la tripulación mínima de seguridad (ver punto anterior).-
- 6.- En caso de que el porcentaje resulte en un número decimal, el redondeo será hacia arriba siempre respetando lo indicado en los puntos 4) y 5).-

- 7.- En caso de que el Rol de tripulación esté integrado por Adjuntos al Comando, estos no se contarán dentro del 20 % autorizado para los grumetes, ocuparán las plazas permitidas para los grumetes pero a diferencia de aquellos no formaran parte de la tripulación de explotación.-
- 8.- Para el caso de Observadores de DINARA, se aplicará el mismo criterio descrito en el punto anterior.-
- 9.- Para la autorización de los Adjuntos al Comando se seguirán las pautas establecidas en la Circular DIRME N° 02/2014.-
- 10.- En caso de tratarse de Embarque de Gente de Mar extranjera se seguirán los procedimientos previstos en la Circular DIRME N° 004/998 sobre “Documentación para el embarque de tripulantes extranjeros sin documentación uruguaya en buques pesqueros nacionales”, pudiendo formar parte de la tripulación de Explotación del buque, pero respetando los cargos previstos para los tripulantes nacionales (Capitán o Patrón, Radio operador y Jefe de Máquinas).-
- 11.- En todo caso se respetarán las normas de seguridad previstas para la dotación de los buques de la bandera nacional según los criterios establecidos por la Dirección de Marina Mercante, en especial los mencionados en la Resolución DIRME N° 01/2002.-
- 12.- Lo conceptos y definiciones expresados en la presente Circular corresponden a los indicados en el Anexo “Bravo” de la Circular N° 001/2004.-



Capitán de Navío (CG)

Ramiro HUALDE

Director Registral y de Marina Mercante

DESTINATARIOS

PRENA.....1
 COTEC.....1
 DIVRE.....1
 PREMO.....1
 Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay.....1
 Sindicato Único de Trabajadores del Mar y Afines.....1

ANEXO "ALFA"

EJEMPLO DE LA DOTACIÓN DE UN BUQUE PESQUERO

1.- Para el presente ejemplo se empleó el mismo cuadro del ejemplo que figura en el Anexo "Charlie" de la Circular DIRME N° 001/2004. -

- a.- El pesquero tiene una acomodación para 23 tripulantes
- b.- La dotación máxima autorizada según los medios de salvamento abordó es de 20 personas
- c.- La tripulación mínima obligatoria es de 6 tripulantes
- d.- La Tripulación de Explotación según indica la empresa es de 16 tripulantes
- e.- La empresa solicitó embarcar 1 Adjunto al Comando
- f.- DINARA embarca 1 Observador

ACOMODACIÓN	D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Nº DE ROL	NºR																							
DOTACIÓN MÁXIMA AUTORIZADA	DM																							
DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD	DMS	PAT	OF	OF (M)	MRO	MRO	MRO																	
DOTACIÓN DE EXPLOTACIÓN (1 EXTRANJERO)	DEX	PAT	OF	OF (M)	OF (M)	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	GRU	GRU	GRU	GRU							
ADJUNTOS AL COMANDO	ADJ																							
OBSERVADORES DE DINARA	OBS																							
ROL DE TRIPULACIÓN	RT																							

GRU: Grumetes en Total (Aprendices o Idóneos)